

RESOLUCIÓN NÚM. 17-2022, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA SOLICITUD Y CRITERIOS DE OBLIGATORIEDAD DE LOS CÓDIGOS SINACID, SNIP Y CARTA NO OBJECIÓN SINACID PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley Núm.: 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), observando el Decreto Núm.: 231-07 que instruye su Reglamento Orgánico Funcional, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007), y en atención a los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Núm.: 247-12 de Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), en lo referido a la organización interna de los ministerios y a las atribuciones comunes de los ministros, tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-12, del 12 de enero del 2012, que instituye la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), dispone en su Capítulo V, Artículo 21, los Objetivos Generales (1.4), Específicos (1.4.2) y Líneas de Acción del Primer Eje, Objetivo Específico 1.4.2, establece la Línea de Acción 1.4.2.5 que busca instruye a: “*Gestionar eficientemente la cooperación internacional en favor del desarrollo nacional, incluyendo el intercambio de capacidades nacionales para cooperar con los demás países*”, y en el Artículo 49, Ayuda oficial: “*La Ayuda Oficial al Desarrollo o Cooperación Internacional para el Desarrollo que reciba la República Dominicana deberá estar orientada a apoyar la consecución de los Objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, y armonizada entre los distintos cooperantes a fin de elevar su eficacia, eficiencia y transparencia*”

CONSIDERANDO: Que las Leyes Números 496-06 y 498-06, que crea la Secretaría de Economía Planificación y Desarrollo (SEEPyD), (hoy Ministerio) e Inversión Pública, otorga la rectoría tanto del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública (SNIP) como del Sistema Nacional de Cooperación Internacional al Desarrollo (SINACID).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre del 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD), hoy Ministerio, en su Capítulo I, Artículo 4, Literales k), l), m), n), y o) disponen en este ámbito lo siguiente:

“Artículo 4.- La Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- “(...) (k) Administrar y mantener actualizado el sistema de información y seguimiento de la cartera de proyectos.
- (l) Establecer las políticas en materia de cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores (hoy ministerio).
- (m) Negociar y acordar con los organismos multilaterales y bilaterales de financiamiento la definición de la estrategia para el país en lo que respecta a la identificación de las áreas, programas y proyectos prioritarios a ser incluidos en la programación de dichos organismos.



(n) Definir, en consulta con los organismos involucrados, los compromisos no financieros que se acuerden con los organismos multilaterales y bilaterales, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos.

(o) Otorgar la no objeción a los proyectos de inversión pública, independiente de su fuente de financiamiento, que serán incluidos en el Plan Nacional Plurianual y el Presupuesto Plurianual del Sector Público".

CONSIDERANDO: Que la Ley Número 496-06, del 28 de diciembre del 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD), hoy Ministerio, en su capítulo VI, Artículo 17, dispone a las Funciones del hoy Viceministerio de Cooperación Internacional, lo siguiente:

"Artículo 17: La Subsecretaría de Estado de Cooperación Internacional tiene a su cargo la conducción y coordinación de las funciones a ser ejercidas por la Dirección General de Cooperación Multilateral y la Dirección General de Cooperación Bilateral. Tiene la responsabilidad de definir las políticas, las normas y los procedimientos para la solicitud, recepción, gestión y evaluación de la cooperación técnica y financiera no reembolsable, en el marco de los programas y proyectos identificados como prioritarios, en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público. Así mismo, dará seguimiento a los programas y proyectos ejecutados en el marco de dicha cooperación. Participará en la negociación de los convenios de cooperación internacional y mantendrá las relaciones con las agencias de cooperación no reembolsable."

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública señala en el Artículo 28, párrafo III, de la Planificación: "El Plan Nacional Plurianual del Sector Público actualizado deberá servir de guía indicativa a los cooperantes para la identificación de programas y proyectos a ser financiados con cooperación internacional no reembolsable";

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Orgánico Funcional de la Ley Núm. 496-06, contenido en el Decreto Núm. 231-07, en su Título V, Capítulo I, Artículo 3, literales a, b, r, w, x, establecen en este ámbito lo siguiente:

"Artículo 3.- Atribuciones y Deberes del Secretario de Estado, para la definición, dirección, coordinación y seguimiento de las políticas a su cargo, el Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo cuenta con las siguientes atribuciones y deberes:

- vi. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- vii. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- viii. Establecer la política de Cooperación Internacional No Reembolsable, en coordinación con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
- ix. Aprobar el Plan Plurianual de Cooperación Internacional No Reembolsable y sus correspondientes actualizaciones anuales.
- x. Aprobar conjuntamente con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores el Protocolo de Entendimiento, mediante el cual se establece el procedimiento de coordinación de las acciones de Cooperación Internacional No Reembolsable."

CONSIDERANDO: Que, en el supra citado Decreto, en su Título V, Capítulo II, Artículo 25, literal f) sobre Funciones, específicamente en este ámbito, establece que, el Viceministerio de Cooperación Internacional es responsable de “*Elaborar y proponer al Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo para su aprobación, las normas y procedimientos de solicitud, recepción, gestión y evaluación de la cooperación técnica y financiera no reembolsable*”.

CONSIDERANDO: La Cooperación Internacional se concibe como una herramienta para contribuir al logro de un Desarrollo Sostenible basado en la cohesión económica, social, territorial e institucional del país y como un instrumento de la política exterior que promueve una mejor inserción internacional y aumenta su presencia, posicionamiento e influencia global.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Información de Cooperación Internacional es uno de los cinco (5) componentes alrededor de los cuales se articula el Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Viceministerio de Cooperación Internacional es el responsable de ejercer la conducción y articulación del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID).

CONSIDERANDO: Que el SINACID es el conjunto de principios, normas, procedimientos e instrumentos que organizan, articulan, regulan y fomentan la gestión de la cooperación internacional que recibe y ofrece la República Dominicana. El SINACID tiene la finalidad de hacer un uso eficiente de los recursos recibidos, mejorando las relaciones entre los actores nacionales y la comunidad cooperante.

CONSIDERANDO: Que la Ley número 498-06, establece que el Secretariado Técnico de la Presidencia hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), comunicará a la Secretaría de Estado de Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda, antes del 15 de julio de cada año, las normas e instructivos para la inclusión de los proyectos de inversión en el proyecto de presupuesto de ingresos y ley de gastos públicos.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del Ministerio de la Administración Pública (MAP), en su Artículo 6 establece dentro de las responsabilidades de todas las instituciones del Estado incluyendo las autónomas, descentralizadas y públicas no financieras, las siguientes:

- xiv. Dar seguimiento y evaluar los planes, programas y proyectos de cooperación internacional de la institución y los de las instituciones adscritas, en el marco de las políticas definidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- xxi. Velar por el cumplimiento de las normas, procesos y procedimientos de solicitud, recepción, gestión, seguimiento y evaluación de la Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO: Que supra citada Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de la Administración Pública (MAP), en su Artículo 7, establece que la gestión de la planificación y desarrollo institucional esta agrupado en 4 subsistemas: 1) Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos; 2) Cooperación Internacional; 3) Desarrollo Institucional; y 4) Calidad en la Gestión, e

indica en su Párrafo de que las funciones del subsistema de Cooperación Internacional son asignadas al Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el avance del gobierno digital hace más eficiente la implementación de nuevas normas y la mejora regulatoria, fomentando la transparencia, la interoperabilidad de los sistemas de información garantizando la protección de datos personales, la seguridad de las herramientas informáticas evaluando y monitoreando los cambios que afectan a los administrados y promoviendo la simplificación de trámites de las entidades gubernamentales en aplicación de los lineamientos de la Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de su Reglamento de Aplicación el Decreto núm. 130-05, de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo y de la Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento se origina de la necesidad de complementar y eficientizar los criterios y el procedimiento administrativo actual para el registro, validación y supervisión de los proyectos de cooperación internacional, mejorando las vías y herramientas de acceso de los administrados para incorporar los recursos de la cooperación en los sistemas que regulan la gestión de las finanzas públicas, con esta finalidad fueron consultadas la Controlaría General de la República, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y la Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fomentando así la coordinación y colaboración entre las entidades gubernamentales encargadas del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) con el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y el Sistema Nacional de Cooperación para el Desarrollo (SINACID), propiciando el correcto uso de fondos públicos en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para una efectiva ejecución de los planes, programas y proyectos que se definan y prioricen en el Sistema de Planificación e Inversión Pública, es necesario contar con un sistema de la Cooperación Internacional que gestione eficientemente esta cooperación a favor del desarrollo nacional de manera armonizada entre los cooperantes y con la participación de amplios sectores que para estos efectos se requiere fortalecer el funcionamiento operativo del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el presente documento tiene por objetivo definir los criterios de aplicabilidad de la carta de No objeción SINACID, el Código SNIP y el Código de registro SINACID, para las iniciativas (proyectos y programas) financiados con cooperación internacional no reembolsable. Además, detallar los mecanismos y procedimientos para la gestión de estos tres requisitos, los cuales representan una garantía que asume el Estado ante los socios cooperantes y ante la ciudadanía sobre la calidad y sostenibilidad de las intervenciones a ser ejecutadas con recursos de la cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) ejerce la rectoría para los sistemas de planificación, inversión pública, ordenamiento territorial y de la cooperación internacional no reembolsable, procurando el funcionamiento eficiente e integral de estos sistemas. Para el caso de la Cooperación Internacional, tiene la responsabilidad de elaborar las normas y procedimientos de solicitud, recepción, gestión y evaluación de la cooperación técnica y financiera no reembolsable con el objetivo de velar por el uso de los recursos de la cooperación de forma transparente, eficiente y que incida en la mejora de la calidad de vida. En ese sentido, el desarrollo de herramientas y procedimientos para garantizar la alineación de las iniciativas de cooperación a las

prioridades de desarrollo nacional, así como su inclusión a los sistemas de cuentas públicas, como el Sistema Nacional de Gestión Financiera, son una prioridad.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con este compromiso el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo realiza esta guía de procedimientos y criterios para la obtención de la carta de No objeción SINACID, el Código SNIP y el Código de registro SINACID, que permite operativizar una gestión de los recursos de la cooperación no reembolsable, de forma integrada entre el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y sus normas técnicas, donde se crea la figura del código SNIP y el Sistema Nacional de Cooperación Internacional que establece el Código SINACID, en las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que este procedimiento permite a grandes rasgos: i) Alineación de las iniciativas de cooperación internacional hacia las prioridades nacionales y seguimiento a estas, a fin de garantizar la rendición de cuentas, el uso eficaz de estos recursos y su incidencia en el desarrollo; ii) Operativizar las normas para la gestión de la cooperación internacional; iii) Afirmación de la carta No objeción SINACID como aval de que las iniciativas de cooperación no reembolsable han sido formuladas y evaluadas bajo estándares de calidad y, por tanto, sirva como exigencia para la gestión de los recursos cooperación no reembolsable en el Sistema de Gestión Financiera (solicitud de fuente específica, registro en el subsistema UEPEX, entre otros); iv) Criterios sobre aplicabilidad para cada sistema de evaluación (no objeción SINACID y código SNIP), permitiendo a las sectoriales advertir, al momento de la negociación, un cronograma de trabajo certero y en función de los tiempos agotar según sistema correspondiente.; v) Armonización de los procesos de gestión de la carta de No objeción SINACID, Código de registro SINACID y el Código SNIP, para proyectos de inversión pública con recursos de cooperación, evitando duplicidad de esfuerzos por parte de las sectoriales.

CONSIDERANDO: Que, en síntesis, a partir de esta normativa el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo fortalece el Sistema Nacional de Cooperación para el Desarrollo (SINACID), garantizando calidad en el uso de los recursos de la cooperación, evitando duplicidad de esfuerzos y aportando a la gestión eficiente del Estado dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012 y su Reglamento 134-14 del 9 de abril de 2014.

VISTA: La Ley núm. 496-06, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, del 28 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación núm. 231-07 del 19 de abril de 2007.

VISTA: La Ley núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006 y su Reglamento No. 1, contenido en el Decreto No. 493-07 del 30 de agosto de 2007.

VISTA: La Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, del 9 de agosto de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 56-01 que crea e integra el Comité Tripartito para la Cooperación Internacional, del 11 de enero de 2001.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013.

VISTA: La Resolución Núm. 2-18 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional, del 18 de mayo de 2018.

VISTA: La Política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la República Dominicana.

VISTO: El Procedimiento para la ejecución de proyectos financiados con recursos externos, de la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

VISTO: El Modelo general de funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

VISTA: La Norma para la creación y operatividad de subcuentas vinculadas a la Cuenta Única del Tesoro.

Por tanto, el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas por el Decreto Núm.: 361-22, de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022), de los textos legales señalados y en virtud de las motivaciones y verificaciones expuestas en el Preámbulo, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo general. Se aprueba la entrada en vigor del “*Procedimiento operativo para solicitud y criterios de obligatoriedad del código de registro SINACID, carta No objeción SINACID y SNIP*”, para proyectos de Cooperación Internacional, (en lo adelante “*Procedimiento*”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo específico. Detallar los criterios y el procedimiento para obtener la Carta de No objeción SINACID, el Código SNIP y/o el Código de Registro SINACID, según corresponda, para iniciativas ejecutadas con recursos de Cooperación Internacional No Reembolsable y asegurar su registro oportuno en el Sistema de Información del SINACID (SI-SINACID) y en el Sistema de Información para la Gestión Financiera (SIGEF).

ARTÍCULO TERCERO: Alcance. La presente Resolución tiene alcance a todas las iniciativas (programas, proyectos, donaciones, acciones puntuales, etc.) desarrolladas con un componente de Cooperación Internacional de condición No Reembolsable.

ARTÍCULO CUARTO: Sujetos de obligación. Se instruye a todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SINACID), a través de las instancias funcionales responsables de la Cooperación Internacional a **HACER CUMPLIR** los mandatos, políticas, plazos, formatos e instrucciones específicas establecidas en la presente Resolución.

PÁRRAFO I: Quedan sujetos a estas disposiciones los organismos del sector público que integran las instituciones siguientes: gobierno central, las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, las instituciones públicas de la Seguridad Social, las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras, las empresas públicas financieras y los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. Responsables del Procedimiento. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través de los Viceministerios de Cooperación Internacional y Planificación serán los encargados de velar por la correcta aplicación de este procedimiento. Igual, las máximas autoridades de las instituciones públicas (ministros, directores ejecutivos y generales, superintendentes, administradores, gerentes) son responsables de asegurar las condiciones, los recursos humanos, técnicos y financieros en las instituciones bajo su dependencia para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTICULO SEXTO: Definiciones. Para los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

- a) **Año de firma de la iniciativa o proyecto:** se refiere al año en que se firma (para el caso de las iniciativas que solo requieren código de registro SINACID) o se pretende firmar (para las iniciativas que requieren No objeción u aprobación previa a la firma) el acuerdo o convenio de la iniciativa. Se toma tal cual se establece en el documento de formalización de la iniciativa o proyecto.
- b) **Carta de No objeción SINACID:** es un documento que emite el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a favor de la realización de un proyecto de cooperación, el cual certifica que el proyecto ha sido evaluado en cuanto a su aporte al desarrollo, su pertinencia, la calidad del diseño, la sostenibilidad, entre otros aspectos. La carta de No objeción SINACID sirve, además, como aval para que la sectorial pueda solicitar ante la Dirección General de Presupuesto la fuente específica que da apertura a las cuentas y subcuentas dentro del Sistema de Gestión Financiera para la recepción y gestión de los recursos financieros de cooperación no reembolsable. La Carta de No objeción se otorga conjuntamente con la asignación de un “Código de registro SINACID”.
- c) **Código SNIP:** es un certificado que emite el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, que indica que el Proyecto de Inversión Pública (PIP) ha sido formulado y evaluado bajo los estándares de calidad establecidos en las Normas y Procedimientos Técnicos del SNIP. Este código es un requisito para la solicitud de financiamiento de proyectos de inversión que afecten directa o indirectamente el patrimonio público con repercusión presupuestaria presente o futura, cierta o incierta

- d) **Código de Registro SINACID:** Es un código alfanumérico universal que se asigna a todas las iniciativas registradas en el Sistema de Información de la Cooperación Internacional. Este código se otorga a las iniciativas que tenga al menos un componente de cooperación no reembolsable, independiente de si requiere o no una Carta de No objeción SINACID. Se incluye donación de recursos financieros, en especie, asistencias técnicas, entre otros. La asignación del código de registro SINACID considera tanto la demanda como la oferta de cooperación. Este código por sí solo no es aval para la apertura de fuente específica, se requiere que el mismo sea emitido conjuntamente a la Carta de No Objeción para poder ser utilizado para estos fines.
- e) **Condición de la cooperación:** se refiere a nivel de compromiso con respecto al reembolso de los recursos de la cooperación. Se clasifica en Reembolsable, No reembolsable o Mixta (blending). Se identifican:
- i. **Cooperación reembolsable:** se trata de los recursos de cooperación de carácter concesional. Esto implica el compromiso de reembolso o reintegro al cooperante de estos recursos, otorgados en calidad préstamo a un tipo de interés por debajo del mercado.
 - ii. **Cooperación no reembolsable:** refiere a los recursos que se otorgan como donación, que no requieren ser reembolsados o pagados al país, organismo o agencia que los otorga.
 - iii. **Blending:** iniciativas financiadas a partir de la combinación de fondos de cooperación reembolsables y no reembolsables.
- f) **Cooperante:** se refiere al nombre de la agencia, país u organismo que provee los recursos de la iniciativa. En el caso de que exista más de uno, se identifica como **cooperante principal** a aquel de mayor contribución al presupuesto de la iniciativa.
- g) **Cooperación internacional:** se refiere a los apoyos financieros, técnicos y en especie que recibe una institución a fin de incidir en prioridades nacionales respecto a objetivos de desarrollo. La misma debe ser otorgada por parte de otros países, agencias u organismos internacionales para la ejecución de iniciativas o proyectos que pretendan incidir en la consecución de los objetivos de desarrollo.
- h) **Iniciativa de cooperación internacional:** término genérico para referirse a las diversas intervenciones o acciones mediante las cuales se efectúa o se materializa la cooperación internacional, dígase: proyectos, programas, apoyo presupuestario, donaciones en especie, acción puntual, consultorías, pasantías, envíos de expertos, asistencias técnicas, ayuda humanitaria, entre otros instrumentos. La característica común en todas estas acciones es haber sido otorgada por un país, organismo o agencia de cooperación internacional.
- i) **Institución responsable de la ejecución financiera:** se refiere a la entidad que efectúa las compras y desembolsos de recursos monetarios para las contrataciones de bienes y servicios correspondiente a las actividades de la iniciativa. Se identifica con el objetivo de advertir el ingreso de recursos financieros a los sistemas de cuentas públicas.

- j) **Institución beneficiaria:** se refiere a la institución que recibirá los beneficios y resultados producidos por la iniciativa.
- k) **Instituciones públicas:** entidades que desempeñan funciones de responsabilidad pública y forman parte del Estado, incluyendo, además del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, las instituciones públicas de la Seguridad Social, las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras, las empresas públicas financieras y los ayuntamientos municipales.
- l) **Número cronológico de registro:** número de registro en la base de datos del Sistema de Información de la Cooperación Internacional **SI-SINACID**.
- m) **Naturaleza de la cooperación:** se refiere al tipo de recursos, técnicos, financieros o en especie, recibido por la institución responsable de la ejecución de las actividades. Se identifican:
 - i. **Cooperación en especie:** hace referencia a la transferencia de recursos que se materializa a través de bienes tangibles tales como, la donación de equipos, insumos, bienes muebles e inmuebles.
 - ii. **Cooperación técnica:** se refiere al tipo de cooperación basada en la transferencia de conocimientos, esta modalidad incluye asistencias técnicas, transferencias de habilidades, métodos, procesos, consultorías, entrenamientos, pasantías, envío de expertos, entre otros.
 - iii. **Cooperación financiera:** se presenta cuando la institución responsable de la ejecución física recibe una transferencia de recursos monetarios para el financiamiento de las actividades.
 - iv. **Otros tipos de cooperación:** programas de becas, voluntarios, ayuda humanitaria, entre otros.
- n) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** es una colección de objetivos globales orientados a la preservación y cuidado del medioambiente, el fin de la pobreza y una prosperidad económica a nivel global.
- o) **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** conjunto de actividades que requieren del uso de recursos del presupuesto público, con un inicio y fin claramente definido y con una localización geográfica específica, cuyo objetivo es la generación de capacidad expresada en capital fijo, capital humano o de creación de conocimiento, capacidad que incrementa la producción de bienes o de prestación de servicios orientados a la solución de problemas de la población y cuyos impactos contribuyen al logro de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).
- p) **Proyecto:** consiste en un conjunto de actividades dirigidas a lograr un objetivo específico claramente acordado en el contexto de un programa, en una zona geográfica delimitada, dentro de un período de tiempo concreto y con un presupuesto definido. Tiene por objetivo incidir sobre la solución de una problemática o mejorar una situación concreta. Es el instrumento más común utilizado en la cooperación y su delimitación temporal se circunscribe al corto o mediano plazo.

- q) **Programa:** se trata de un conjunto de iniciativas, generalmente de proyectos, con los que se pretende incidir de manera conjunta sobre una problemática. En este sentido, un programa se diferencia fundamentalmente de un proyecto en una cuestión del alcance o complejidad de sus intervenciones, montos y longevidad. Su delimitación temporal se circunscribe al largo plazo.
- r) **Recursos económicos adicionales:** para el presente procedimiento se entenderá como aquella asignación de contrapartida que requiera la solicitud de recursos financieros extraordinarios ante la Dirección General de Presupuesto, es decir, recursos adicionales a los que habitualmente se contemplan para cubrir actividades o productos ordinarios de la institución solicitante. En otras palabras, se trata de un monto de contrapartida que presiona al alza del presupuesto histórico de la institución para poder realizar las actividades contempladas en el marco del proyecto de cooperación.
- s) **Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID):** conjunto de principios, normas, procedimientos e instrumentos que organizan, regulan, articulan y fomentan la gestión de la Cooperación Internacional que recibe y ofrece República Dominicana.
- t) **Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP):** conjunto de normas, instrucciones y procedimientos que tienen por objetivo, en el contexto de un Estado moderno, ordenar el proceso de la inversión pública para poder concretar los proyectos de inversión más rentables desde el punto de vista socioeconómico y ambiental del país.
- u) **Sistema de Información SINACID:** es una herramienta informática de acceso a todos los actores del SINACID, para el registro sistematizado de cada etapa de la gestión de la cooperación internacional. Permite generar datos y reportes para la toma de decisiones, así como estandarizar la gestión de los programas, y acciones.
- v) **Sistema de Información para la Gestión Financiera (SIGEF):** es la herramienta modular automatizada que funge como el instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE), el cual tiene como objetivo racionalizar las gestiones que comprende la vinculación con los sistemas integrados y relacionados para facilitar la armonía con su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática.
- w) **Socios:** países, agencias u organismos internacionales que de manera conjunta comparten e intercambian experiencias y recursos para impulsar el desarrollo de los países.
- x) **Tipología del proyecto (tipo de iniciativa):** hace referencia a la clasificación de las iniciativas según los entregables que deja la misma. Esta clasificación se realiza con base a lo establecido en las Normas Nacionales de Inversión Pública que reconoce tres (3) tipos:
 - i. **Proyecto de capital fijo.** creación, incremento, rehabilitación y mejora de la capacidad instalada para la producción de bienes o la prestación de servicios. Se materializa en una obra física, como, por ejemplo: escuelas, hospitales, carreteras, puentes, entre otros, e incluye todos los elementos componentes que posibilitarán que una vez finalizada su ejecución esté en condiciones de entrar en operación y que refleje un incremento en el valor público a la sociedad.

- ii. **Proyecto de capital humano.** implementación, mantenimiento y recuperación de la eficiencia y productividad del capital humano. Se materializa en acciones vinculadas a la creación de capacidades y competencias que mejoran el funcionamiento en la prestación de bienes o servicios a la sociedad, o bien generar valor agregado a la población o grupo meta definido en el proyecto.
 - iii. **Proyecto de creación de conocimiento.** un proyecto de este tipo está vinculado a investigaciones, desarrollos tecnológicos, catastros, diagnósticos, inventarios, censos y cualquier otro tipo de acción orientada a la creación de conocimiento, y que, por tanto, genere valor agregado en el ambiente que se desarrolle.
- y) **Unidades Ejecutoras de Proyectos con Recursos Externos (UEPEX):** es una herramienta que contribuye a realizar una administración efectiva, eficiente y económica de la aplicación de los fondos provistos por financiamiento externo, para programas o proyectos específicos.
- z) **Umbrales de precios:** son límites emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas cada año para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, por parte de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

CAPITULO III ATRIBUCIONES Y CRITERIOS DE APLICABILIDAD

ARTÍCULO SÉPTIMO: Generalidad. Toda iniciativa que contenga al menos un (1) componente de Cooperación Internacional No Reembolsable debe ser registrada en el Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) y, por tanto, deberán contar con un **Código de Registro SINACID**. Adicional al código, para algunos casos, en función de la naturaleza del recurso, el tipo de organismo, el monto y la condición de la cooperación, para ser ejecutadas deberán contar con una **Carta de No Objeción SINACID** o un **Código SNIP**, acorde con los lineamientos establecidos en el presente procedimiento y en el Sistema Nacional de Inversión Pública, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: Órgano rector emisor de la Carta de No objeción y Código de Registro SINACID El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), como órgano rector de la Cooperación Internacional, emitirá su **No Objeción** y un Código de registro SINACID para la ejecución y seguimiento, respectivamente, de programas y proyectos con recursos externos de Cooperación Internacional No Reembolsable (donaciones o subvenciones) acorde con los requisitos y criterios del presente **Procedimiento**.

PÁRRAFO I: La emisión del Código de Registro SINACID y la Carta de No objeción del SINACID serán responsabilidad del Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección de Análisis de Coordinación de la Cooperación Internacional (DACCI), quien realizará la evaluación basada en los criterios definidos en el artículo vigésimo tercero y las recomendaciones remitidas por la dirección responsable de la gestión con el organismo cooperante.

PÁRRAFO II: Para la evaluación del presupuesto de las iniciativas de Cooperación Internacional se utilizará la tasa de conversión promedio anual del Banco Central del año anterior a la formulación/firma del proyecto o iniciativa.

ARTÍCULO NOVENO: Emisión simultánea del Código de registro SINACID y la Carta de No Objeción SINACID. Las iniciativas de cooperación que requieran de una Carta de No Objeción SINACID, deberán agotar lo descrito en este **Procedimiento**. Para estos casos, el Código de registro SINACID será emitido en conjunto con la Carta de No Objeción SINACID.

ARTÍCULO DÉCIMO: Apertura de cuentas y subcuentas para las iniciativas de cooperación. A los fines de la ejecución financiera dentro del Sistema Nacional de Gestión Financiera (SIGEF) y sus diferentes subsistemas, la **Carta No objeción SINACID** sirve como aval para formalizar los trámites de apertura de cuenta y subcuentas para la recepción y gestión de recursos financieros de Cooperación Internacional No Reembolsable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Equivalencia Código SNIP y Carta de No Objeción SINACID. Si de acuerdo con los criterios de aplicabilidad se determina que la iniciativa de Cooperación Internacional con componente No Reembolsable requiere la asignación de un Código SNIP, la institución deberá agotar los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, por tanto, en estos casos, no será necesaria la solicitud de Carta de No Objeción SINACID.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de código de registro SINACID. Para las iniciativas con un componente de cooperación internacional no reembolsable que, según sus características, no aplique la solicitud de la Carta No Objeción SINACID, ni Código SNIP, solo se deberá gestionar el código de registro SINACID, posterior a la firma del convenio y conforme a lo descrito en el presente **Procedimiento**.

PÁRRAFO I: A los fines de eficientizar el proceso, para el caso de las iniciativas de cooperación que, por sus características, conlleve un código SNIP, la institución responsable no requerirá gestionar el **Código de Registro SINACID**; el mismo será asignado internamente, una vez la DACCI reciba el reporte de la Dirección de Inversión Pública del MEPyD.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Reporte de información. Todas las instituciones públicas beneficiarias de apoyos de la Cooperación Internacional tienen la responsabilidad de reportar la ejecución financiera y física de las iniciativas de cooperación internacional bajo su responsabilidad, a partir de los formatos, mecanismos y plazos definidos en este **Procedimiento** y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Criterio de aplicabilidad código SNIP. Las iniciativas con un componente de cooperación internacional no reembolsable que cumplan con una de estas características requerirán un código SNIP y por tanto deberán agotar el procedimiento establecido en el Sistema Nacional de Inversión Pública:

- I) Toda iniciativa de cooperación no reembolsable (donación) combinada con un préstamo o pago de interés, también conocidos como blendings, independientemente del presupuesto total y tipología del proyecto o intervención.

- II) Toda iniciativa de cooperación no reembolsable (donación) destinada a capital fijo con presupuesto total superior al umbral de precios establecido para Comparación de Precios en la modalidad de obras.
- III) Toda iniciativa de cooperación no reembolsable (donación) para lo cual la institución responsable necesite contrapartida que implique la solicitud de recursos económicos adicionales para cubrir actividades o productos no ordinarios de la institución o que presione al alza del presupuesto histórico de la institución, independientemente del monto de la donación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Criterios de aplicabilidad Carta No Objeción SINACID. La solicitud de Carta No Objeción SINACID se realiza previo a la firma que formaliza el acuerdo de iniciativa de cooperación no reembolsable, entre los cooperantes y la institución responsable, para los siguientes casos:

- I) Toda iniciativa de cooperación no reembolsable (donación) que requiera contrapartidas y la institución responsable pueda asumirla sin necesidad de la asignación de recursos económicos adicionales. Siempre y cuando no contenga préstamo o pago de interés.
- II) Toda iniciativa de cooperación no reembolsable (donación) destinada a proyectos de **capital fijo con presupuesto total inferior** al umbral de precios establecido para **Comparación de Precios en la modalidad de obras**, siempre y cuando no contenga préstamo, pago de interés o contrapartidas que necesiten la asignación de recursos económicos adicionales.
- III) Toda iniciativa de cooperación no reembolsable (donación) que provenga de un **“organismo financiero”** como son los bancos, independientemente del monto presupuestal, siempre y cuando no contenga préstamo, pago de interés o contrapartidas que necesiten la asignación de recursos económicos adicionales.
- IV) Toda iniciativa de cooperación no reembolsable (donación) destinadas a iniciativas de tipo **capital humano y/o creación de conocimiento**, con presupuesto superior al umbral definido para **Licitación Pública en la modalidad de bienes y servicios**, siempre y cuando no contenga préstamo, pago de interés o contrapartidas que necesiten la asignación de recursos económicos adicionales.
- V) Toda iniciativa de cooperación no reembolsable (donación) que **no requieran del código SNIP**, pero necesitan **una fuente específica** para la gestión y recepción de recurso.

CAPITULO IV **REQUISITOS DE LA SOLICITUD, PLAZOS Y RESPONSABLES.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Gestión del Código SNIP o la Carta No Objeción SINACID. Es competencia de la máxima autoridad ejecutiva de la institución responsable de la iniciativa de Cooperación Internacional No Reembolsable, gestionar la solicitud del código SNIP o la Carta No objeción SINACID, según corresponda. La solicitud debe ser realizada remitiendo una



comunicación a la máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, con atención al viceministerio correspondiente.

PÁRRAFO I: Para las solicitudes del **Código SNIP**, la comunicación de solicitud se dirige con atención al Viceministerio de Planificación (VIPLAN).

PÁRRAFO II: Para las solicitudes de la **Carta de No objeción SINACID** y del **Código de Registro SINACID**, la comunicación de solicitud se dirige con atención al Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI).

PÁRRAFO III: Cuando la iniciativa de Cooperación Internacional No Reembolsable se negocia a través del Viceministerio de Cooperación Internacional (VIMICI) del MEPyD, la **Carta No objeción SINACID y/o Código de Registro SINACID** debe ser solicitada por la máxima autoridad de las dirección responsable de la gestión del proyecto, mediante una comunicación en la que se adjunta toda la documentación del proyecto, dirigida a la Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional (DACCI), con atención al Departamento de Normativas y Estrategia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contenido de la solicitud Código SNIP. Las iniciativas que cumplan los criterios de aplicabilidad código SNIP deberá remitirse a las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contenido de la solicitud de la Carta No objeción SINACID. La institución responsable de las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable que requieran de la **Carta de No objeción SINACID** debe remitir lo siguiente:

1. Carta de solicitud firmada por la máxima autoridad, incluyendo en su contenido datos de contacto, en caso de requerirse alguna precisión sobre la iniciativa sometida a evaluación.
2. Documentación de la iniciativa de cooperación a negociar que incluya al menos:
 - Nombre de la iniciativa claramente establecido;
 - Planteamiento del problema;
 - Objeto de la iniciativa;
 - Tipología del proyecto;
 - Localización y alcance geográfico, especificando los territorios impactados;
 - Duración operativa del proyecto;
 - Presupuesto total del proyecto y por componente (Cooperación Reembolsable, No Reembolsable, Contrapartida);
 - Población beneficiaria, objetivo o grupo meta al que se dirige;
 - Resultados y actividades;
 - Institución responsable e involucradas, incluyendo las instancias dentro de la institución responsables de la ejecución del proyecto;
 - Cooperante(s);
 - Vinculación o aportes al logro de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como con cualquier otro instrumento de política nacional,

sectorial o de compromiso país que se contribuiría a alcanzar con la implementación de la iniciativa. Se debe ser lo más específico posible detallando desde los ejes, objetivos generales hasta la línea de acción específica o resultado al que se vincula el proyecto.

- Para las iniciativas de cooperación no reembolsable que requieren un aporte de contrapartida y que no corresponda solicitar recursos adicionales a los que tiene asignado la institución, debe indicarse en la solicitud la fuente y partidas presupuestadas para tales fines, a modo de Certificación de Disponibilidad de Recursos o Cuota a Comprometer. Esta certificación debe ser emitida por la máxima autoridad del área financiera de la institución;

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Plazo para la remisión de la documentación final. Una vez emitida la carta de No objeción con el código de registro SINACID y ocurrida la firma del convenio/acuerdo/contrato que formaliza la cooperación, la institución solicitante deberá remitir en un plazo no mayor de treinta y un días laborables (31), posterior a la firma, copia rubricada e íntegra del contrato y toda documentación final que indique el registro en el sistema de cuentas (número de fuente específica).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contenido de la solicitud del Código de Registro SINACID. La institución responsable de las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable que por sus características no requieran de un Código SNIP, ni una Carta de No Objeción SINACID, deberán agregar a la solicitud de inscripción y asignación del Código de Registro SINACID, lo siguiente:

1. Copia rubricada e íntegra del documento legal firmado que formaliza la cooperación;
2. Perfil de la iniciativa con al menos las siguientes informaciones:
 - Nombre de la iniciativa claramente establecido;
 - Cooperante(s);
 - Instituciones responsables: ejecución física y financiera;
 - Objetivos;
 - Naturaleza de la cooperación;
 - Beneficiarios;
 - Período de ejecución;
 - Presupuesto global (reembolsable, no reembolsable y contra partida);
 - Moneda;
 - Resultados esperados;
 - Fecha de firma del acuerdo;
 - Localización;
 - Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Plazos de Solicitudes. Los plazos para la solicitud y respuesta de Carta de No Objeción SINACID, de Código SNIP y de Código de Registro SINACID, serán los siguientes, según corresponda:

- I) **Código SNIP.** Conforme a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, el plazo límite para la presentación de los proyectos nuevos de inversión en el Plan Nacional

de Inversión Pública del periodo fiscal siguiente será hasta el PRIMERO (1ero) de JULIO del año vigente. La **respuesta** tendrá un plazo de DIEZ (10) DÍAS A QUINCE (15) DÍAS LABORABLES (según corresponda).

II) **Carta No Objeción SINACID.** La solicitud debe realizarse en cualquier momento posterior a la elaboración del perfil de la iniciativa y **previo a la firma** del acuerdo o convenio que formaliza la iniciativa. La **respuesta** por parte del MEPyD no superará los DIEZ (10) DÍAS LABORALES a partir de la recepción de la solicitud.

III) **Código de registro SINACID.** La solicitud de registro debe realizarse en un plazo NO MAYOR a los DIEZ (10) DÍAS LABORABLES **después de la firma** del documento legal o formalización del proyecto con el cooperante. La notificación de registro de la iniciativa, por parte del MEPyD, no superará los DIEZ (10) DÍAS LABORABLES a partir de la fecha de solicitud.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: **Responsable de registro de la iniciativa.** La Dirección de Análisis y Coordinación de Cooperación Internacional (DACCI) será encargada de realizar la inscripción inicial de las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable en el Sistema de Información de la Cooperación Internacional (SI-SINACID).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: **Responsables respuesta a la solicitud.** Corresponde al Viceministerio de Cooperación Internacional, a través de la Dirección de Análisis y Coordinación de Cooperación Internacional (DACCI), preparar la documentación de respuesta de las solicitudes recibidas (Carta de No Objeción y Registro Código SINACID) a los fines de firma de la máxima autoridad del MEPyD y envío a las instancias correspondientes.

CAPITULO V EVALUACION TÉCNICA A LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: **Criterios.** Las evaluaciones técnicas a las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable según requisito, será realizada acorde a lo siguiente:

- I) Para las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsables que requiera un **Código SNIP**, las instituciones responsables deben seguir los criterios y lineamientos de las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, por tanto, para toda solicitud aplica lo establecido en las Normas Técnicas del SNIP.
- II) Para las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable que requieran de una **Carta No Objeción SINACID**, el Viceministerio de Cooperación Internacional realizará las evaluaciones de los proyectos de acuerdo con sus procedimientos técnicos, los cuales siempre buscan garantizar un uso eficiente y estratégico de los recursos de cooperación internacional;
- III) Para las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable que requieran de un **Código registro SINACID**, no aplicaran los criterios de evaluación;

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: **Responsables evaluación técnica.** La evaluación técnica de las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable es una tarea conjunta entre la dirección encargada del organismo financiador del proyecto (Bilateral, Regional, Multilateral) y la Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional. Las mismas podrán solicitar otras áreas de apoyo a lo interno del MEPyD, para la valoración de las iniciativas presentadas.

PÁRRAFO I: En las donaciones destinadas a Proyectos de Capital Fijo que no superen el Umbral de Precio definido por el ordenamiento jurídico vigente, se deberá incluir un (1) enlace técnico de la Dirección de Inversión Pública del MEPyD para la evaluación de la iniciativa.

PÁRRAFO II: El proceso de evaluación es un proceso interactivo con las instituciones solicitantes en el cual, en caso de ser requerido, se solicitará incorporar ajustes tanto de fondo como de forma, los cuales son obligatorios para poder emitir la **Carta de No objeción SINACID.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: **Notificación del resultado de la evaluación.** La decisión final de la evaluación será notificada a todas las partes involucradas en el proceso de implementación de la iniciativa de cooperación, la cual, en caso afirmativo se emite Carta de No Objeción del SINACID y en caso contrario se notifica junto al análisis técnico que sustenta la decisión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: **Principios aplicables a la evaluación de las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable.**

- i. **Pertinencia:** Se refiere a que la iniciativa propuesta es oportuna, adecuada, congruente con la problemática, la misión institucional y las políticas nacionales.
- ii. **Calidad del diseño:** Se refiere a que las actividades y resultados son congruentes con la problemática a abordar.
- iii. **Transversalidad:** Procura una visión integral de la problemática, sus actores y beneficiarios, tratando de incidir en la problemática desde los diferentes aspectos que la componen.
- iv. **Viabilidad o factibilidad:** Procura que, además de ser una iniciativa o proyecto sea adecuada para responder a la solución de la problemática, sea realista con base a las prioridades actuales, los recursos disponibles y la condiciones políticas y sociales.
- v. **Perspectiva de género:** Se refiere a que la iniciativa propuesta visibiliza en su formulación las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres en la problemática en cuestión. Se considera además el planteamiento de soluciones y/o actividades que contribuyan a aliviar las desigualdades de género en la temática que la iniciativa pretende abordar.
- vi. **Sostenibilidad:** Evalúa que se cuenta con la capacidad de que los resultados de un proyecto de desarrollo perduren después de la fecha de su conclusión.

CAPITULO VI ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SINACID

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Reportes al Sistema de Información SINACID. Las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Cooperación Internacional beneficiarias y/o ejecutoras de iniciativas financiadas a través de los recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable, deberán registrar, reportar y remitir la información y los anexos que den soporte sobre las iniciativas de cooperación internacional, incluyendo las actualizaciones del proceso de ejecución, tanto físico como financiero de las mismas, para lo cual se utilizaran las herramientas informáticas definidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) a través de la Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional (DACCI).

PÁRRAFO I: Reporte Trimestral y actualización de las iniciativas de cooperación registradas. Se deberán remitir los reportes y las actualizaciones sobre la ejecución física y financiera de las iniciativas de cooperaciones registradas, con los anexos de soporte relativos a la iniciativa, y deberán realizarse al menos trimestralmente, a más tardar cada día DIEZ (10) después del mes de corte de cada TRIMESTRE, es decir, de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE y ENERO, según corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Retroalimentación a los actores. Cada DOS (2) MESES, a partir de la puesta en vigencia y publicación del presente Procedimiento, el Viceministerio de Cooperación Internacional a través de la Dirección de Análisis y Coordinación de Cooperación Internacional (DACCI), remitirá a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) del Ministerio de Hacienda, un Reporte con todas las nuevas iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable registradas en el Sistema de Información de Cooperación Internacional del MEPyD.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Coordinación Interna. La Dirección General de Inversión Pública ante toda iniciativa de Cooperación Internacional No Reembolsable que requiera el código SNIP, notificará y remitirá al VIMICI una copia del Perfil del proyecto, así como de la comunicación de aceptación o rechazo emitida.

PÁRRAFO I: A fines de mantener actualizado el Sistema de Información del SINACID, la Dirección General de Inversión Pública, deberá remitir a la Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional, al menos trimestralmente, las información y actualizaciones de la ejecución física y financiera, relativas a proyectos de inversión pública con recursos de cooperación no reembolsable.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Recursos Institucionales. Las máximas autoridades de los organismos del sector público son responsables de **ASEGURAR** las condiciones, los recursos humanos, técnicos y financieros en las instituciones bajo su dependencia para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Capacitaciones. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) y la Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional (DACCI), será el responsable de coordinar las capacitaciones requeridas por las instituciones objeto de aplicación del presente reglamento a fin de garantizar la efectiva implementación del procedimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Validez de los Códigos SINACID emitidos previo a la aprobación de este procedimiento. Los códigos emitidos previo a la aprobación de este Procedimiento tienen igual validez a los fines de gestión del proyecto en los sistemas nacionales que los códigos emitidos posterior a la aprobación del presente procedimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: De las solicitudes pendientes de respuesta e iniciadas previo al dictado de la presente Resolución. Toda solicitud que se encuentren en estado de espera de respuesta de aprobación o rechazo y fue realizada previo a la aplicabilidad de este Procedimiento, será decidida acorde con los lineamientos y criterios utilizados previo a su formalización, pudiendo el solicitante optar por adecuar su solicitud al presente Procedimiento.

PÁRRAFO: En todo caso, donde la solicitud no sea adecuada, con los criterios y lineamientos previos o con el presente procedimiento, se procederá con su rechazo por medio de comunicación escrita, motivando en su contenido la razón del rechazo y atendiendo a las particularidades de la solicitud.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Derogaciones. La presente resolución deroga, modifica y sustituye cualquier otra resolución o disposición de igual o menor jerarquía, así como cualquier parte de resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que le sea contraria o que le sea similar con respecto a los puntos en lo que esta se pronuncia, identificando que no se establezcan diferencias entre estos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Notificación, Publicidad, Archivo. Para los fines de notificación, publicidad y archivo, enviar a los Viceministerios, Direcciones, demás áreas internas, dependencias del MEPyD involucradas en su aplicación y a las instituciones públicas que aplica, remitir a la Dirección de Comunicaciones para publicar en la página web institucional y en el área de transparencia, y archivar siguiendo los procedimientos institucionales.

FIRMADA en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); años ciento setenta y ocho (178) de la Independencia y ciento cincuenta y nueve (159) de la Restauración.


PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo



Avenida México esquina Dr. Delgado Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 688 7000 MEPYD.GOB.DO